



Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos n.º 11/2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, acuerdo plenario de fecha 27/07/2023 y al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Jose Ramón Montaña Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/09/2023
HASH: c3a9a2242604d9d4654eacee3b00b9

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
941.450.00	Canon mejora de infraestructura hidráulica	38.263,00€

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
920.160.00	Seguridad Social readmision empleada EEI	5.422,22€
321.130.00	retribuciones salarios tramitación empleada EEI	4.767,01€
920.160.01	A favor de SEPE (desempleo readmision empelada EEI)	6.630,33€
920.214.01	Talleres reparación vehículos	6.000,00€
161.210.03	Mantenimiento y conservación red de agua potable	10.169,44€
323.210.02	funcionamiento y conservación EEI	4.000,00€
944.420.00	Canon Confederación Hidrográfica	1.274,00€
	<u>Total modificación</u>	38.263,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente .-El Alcalde Presidente .Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 59L65L33KN4RWQMKH3ZGDZAS
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

